



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

GOBIERNO
DE EL SALVADOR



Memorando

Para: Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
Oficial de Información Ad Honorem

De: Licda. Ana Delmy Mendoza Campos
Directora General Registro de ONG

Asunto: Respuesta a información solicitada MEM-UAIP-30-2019

Fecha: 13 de febrero de 2019

Atentamente me dirijo a usted en referencia a memorando MEM-UAIP-30-2019, y relación a la consulta sobre: "... La base legal utilizada por la institución o el criterio para exigir una "nueva" declaratoria de entidad con fin de utilidad pública o de beneficencia al momento de realizar actos jurídicos, en específico donaciones:...", le comento que este Registro no exige, ningún tipo de declaratoria de utilidad pública para la realización de algún acto jurídico como tramites de inscripción, que es el que nos compete; y en cuanto al acto jurídico de "donaciones", es a la Dirección de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda la encargada del control de estas, siendo el art. 36 Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro el que hace referencia a los **FONDOS OBTENIDOS POR LLAMAMIENTOS PÚBLICOS** y que establece: Art. 36 "Cuando las asociaciones o fundaciones, soliciten fondos de personas que no sean miembros de las mismas por medio de llamamientos públicos para la realización de obras de beneficencia o utilidad general, deberán informar de ello a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda para efectos de control fiscal. La Dirección General de Impuestos Internos establecerá los mecanismos necesarios para la comprobación de que tales fondos han sido donados efectivamente a la entidad y para fiscalizar su correcto uso. No podrá alegarse exención o deducción de impuestos a los ingresos de capital o de bienes hechas a asociaciones o fundaciones, si estas no han cumplido previamente con la obligación señalada en el inciso primero de este artículo. Los fondos percibidos por las entidades infractoras estarán sujetos al pago de los impuestos sobre ingresos que las leyes tributarias establecen..."